

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 117
Acoge Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad Católica de la Santísima Concepción para
la Carrera de Educación de Párvulos

En base a lo acordado en la trigésimo segunda sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 28 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación de Párvulos presentado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 34 y los antecedentes analizados en la sesión trigésimo segunda, de fecha 28 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 34 de fecha 11 de diciembre de 2010, la agencia AcreditAcción acreditó por tres (3) años a la carrera de Educación de Párvulos de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Concepción.
2. Que con fecha 13 de mayo de 2010, la Universidad Católica de la Santísima Concepción interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 34, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 32 del 28 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad Católica de la Santísima Concepción ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 20, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad Católica de la Santísima Concepción ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 34, en el sentido de extender la vigencia de su periodo de acreditación.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 34:

- “... (el perfil de egreso) *Además, es preciso revisar toda la línea de mención en inglés e incorporar al perfil las competencias relativas al egresado de la mención*”.
- “... (condiciones mínimas de operación) *Existe una estructura organizacional, administrativa y financiera que resulta adecuada y funcional para el desarrollo de la carrera. La infraestructura, equipamiento y recursos para la docencia se evidencia como suficientes para las actividades programadas, Sin embargo, la dotación bibliográfica presenta carencias que es necesario superar*”.
- “... (condiciones mínimas de operación) *Los propios docentes reconocen que la investigación es un área incipiente. En este sentido, se requiere aumentar la dedicación horaria que los académicos destinan a esta área*”.

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad Católica de la Santísima Concepción solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- “...El perfil de egreso está bien definido, contiene principios y valores institucionales coherentes con la misión y visión institucional, está expresado en competencias genéricas, congruentes con el plan de estudios y se encuentra en constante revisión. Está construido en 4 ámbitos: conocimiento científico profesional; competencias generales; competencias especializadas y aspectos actitudinales y ético valóricos. Dentro de las competencias especializadas, se hace mención a dos competencias válidas sólo para la mención de inglés...”.
- La Universidad clarifica que durante la visita, el comité de pares evaluadores no tuvo la oportunidad de revisar muchos de sus libros, ya que estaban en etapa de

procesamiento técnico, lo que significó que no estuvieran disponibles. Por otra parte, la carrera, a partir de 2006, incrementó de manera significativa el material bibliográfico. Destacan además, que cuentan con bases de datos exclusivas para las alumnas así como con un presupuesto anual para inversiones en biblioteca, que la carrera ha utilizado de manera periódica.

- Que teniendo en consideración la nueva estructura organizacional de la Facultad de Educación,...“la investigación queda en manos de los departamentos de didáctica, currículum y evaluación, fundamentos de la pedagogía y lenguas, estando adscritos a alguno de ellos todos los profesores de planta. La adscripción a un departamento significa proyectar investigaciones en alianza con otros académicos del mismo departamento o de otros. En lo que respecta a los tiempos para investigar, esto está relacionado con la categoría en que se encuentra el académico, a mayor categoría mayor es el tiempo para investigar, cada dos años son los propios académicos los que deben presentarse al proceso de categorización. Por último, respecto a experiencia en investigación está contemplado en el marco proyecto MECESUP 2 USC0705, contratar a dos Educadoras de Párvulos una especialista en didáctica del inglés y una especialista en investigación...”.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Católica de la Santísima Concepción en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación considera que se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para reevaluar algunos de sus juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 34.

En lo principal, este Consejo resuelve modificar su juicio respecto de:

En este contexto, y respecto de la argumentación detallada en el punto anterior, el Consejo acoge lo indicado por la universidad y concluye que el perfil de egreso no solo está bien definido, sino que contempla las competencias específicas para la Mención de Inglés. Además, concuerda con que la estructura curricular es clara y presenta áreas bien delimitadas, lo que avala al modelo educativo en el cual se enmarca. De todas formas, el Consejo reitera la importancia de la verificación de la existencia de mecanismos permanentes, claros y consensuados, para el seguimiento del logro del perfil de egreso actual.

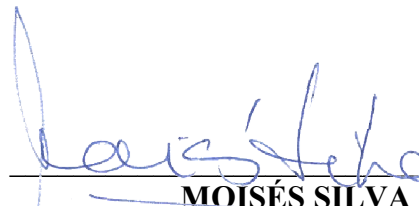
Por otro parte y relacionado con la debilidad adscrita al material bibliográfico, el Consejo considera que el incremento bibliográfico (textos, libros, revistas especializadas) que se ha hecho sistemáticamente desde 2005, es positivo para la carrera, cumpliendo así con las condiciones necesarias para satisfacer sus propósitos y lograr los resultados esperados.


Por último y no obstante lo señalado por la universidad en su argumentación, recomienda potenciar el área de investigación y velar por que ésta (la investigación) trascienda al pregrado y potencie el proceso de formación de los estudiantes de la carrera

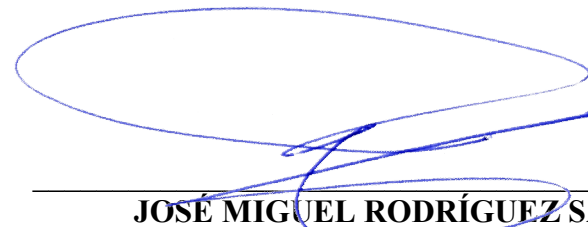
SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **acoge el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de Educación de Párvulos de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Concepción y **acuerda extender el período de acreditación a cuatro (4) años, el que culmina el 28 de mayo de 2014.**

En el plazo señalado, la carrera Educación de Párvulos, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 34 y 117.


MOISÉS SILVA TRIVIÑO DIRECCION ACADEMICA
Director Académico de Acreditación




JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ DIRECCION EJECUTIVA
Director Ejecutivo y Representante Legal de Acreditación

